

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30
Trimestre 20

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.633

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

SANCIONES

Por incumplimiento a lo dispuesto a las circulares de esta Junta provincial de Abastos publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia de 24 y 25 del pasado Octubre, al no remitir en el plazo señalado el resumen de existencias y consumo mensual de artículos, he acordado imponer a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan una multa de cincuenta pesetas, a satisfacer entre los señores Alcaldes y Secretarios respectivos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campos.
Aldealbar.
Amusquillo.
Bahabón.
Barcial de la Loma.
Barruelo.
Bercero.
Berrueces.
Bobadilla del Campo.
Bocigas.
Boecillo.
Brahojos de Medina.
Bustillo de Chaves.
Cabezón de Valderaduey.
Cabreros del Monte.
Campaspero.
Campillo (El).
Camporredondo.
Canalejas de Peñafiel.
Casasola de Arión.

Castrejón.
Castrillo de Duero.
Castrillo Tejeriego.
Castromembibre.
Castronuevo de Esgueva.
Ceinos de Campos.
Cervillego de la Cruz.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Cogeces del Monte.
Fompedraza.
Gallegos de Hornija.
Geria.
Hornillos.
Llano de Olmedo.
Manzanillo.
Megeces.
Monasterio de Vega.
Montemayor de Pililla.
Mudarra (La).
Muriel.
Nueva Villa de las Torres.
Olivares de Duero.
Olmos de Esgueva.
Palacios de Campos.
Palazuelo de Vedija.
Parrilla (La).
Pedraja de Portillo (La).
Pedrosa del Rey.
Peñaflor de Hornija.
Piñel de abajo.
Piñel de arriba.
Pobladura de Sotiedra.
Pollos.
Pozuelo de la Orden.
Puente Duero.
Quintanilla del Molar.
Renedo.
Roales.
Roturas.
Saelices de Mayorga.
San Cebrián de Mazote.
San Martín de Valvení.
San Pablo de la Moraleja.

San Pedro de Latarce.
Santibáñez de Valcorba.
Santovenia.
Tordehumos.
Torrecilla de la Orden.
Traspinedo.
Valbuena de Duero.
Valdenebro de los Valles.
Vega de Ruiponce.
Viloria.
Villabáñez.
Villaesper.
Villagómez la Nueva.
Villalbarba.
Villán de Tordesillas.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de los Infantes.
Villardefrades.
Villarmentero de Esgueva.
Villavellid.
Villaviciencio de los Caballeros.
Villavieja del Cerro.
Zorita de la Loma.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.637

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente

CIRCULAR

El excelentísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, me dice lo que sigue:

«Desde esta fecha quedan exentos recargos subsidio al combatiente aceites de oliva envasados en botes y latas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 18 de Noviembre de

1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Pedro Rivas Concejo*.

Núm. 4.605

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Con esta fecha han sido expedidos los nombramientos siguientes: de Maestra interina a favor de doña Mercedes Alvarez Riviella, número 30 de la lista de aspirantes, para la Escuela Nacional de niñas de Langayo; y de sustitutos temporales, de doña Isabel Villafáfila Aguado para la Escuela de niñas de Aldea de San Miguel, y de don Francisco Sánchez García para la de niños de Villavellid.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos preceptuados en el artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto próximo pasado.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 4.607

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, trasposos y traslados

INFORMACIÓN

Por don Manuel López, propietario de «Textil Castilla», han sido presentados en esta Delegación de Industria, los documentos reglamentarios, solicitando

autorización para implantar en esta ciudad la industria de blanqueo, tintes, estampación, aprestos y acabados de tejidos de seda, algodón, lana, lino y sus mezclas, con capacidad para blanquear, teñir, estampar y acabar los tejidos producidos por 1.500 telares, con 40.000 husos de hilar.

También solicita autorización para instalar aparte una sección de telares destinados principalmente a la fabricación de tejidos de forrería.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto último.

Se abre información pública, por espacio de ocho días, para que cuantas personas o entidades lo crean oportuno puedan entablar, por escrito, en esta Delegación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Para el desenvolvimiento de esta industria se precisan diversas máquinas: nacionales unas, otras extranjeras.

La maquinaria que se precisa del extranjero, es la siguiente:

Máquina de gasear, con su motor, 30.050 pesetas.

Cuatro Jigger de ancho, con su motor, 78.230.

Jigger de ancho, con su motor, 13.811.

Fulart de impregnar, con su motor, 24.202.

Máquina de oxidar, con sus motores, 135.112.

Caldera de cocción, dos máquinas de clorar y acidular, tubo de aspiración, motor, dos máquinas de lavar, dos dispositivos Aneuga y abridor de piezas, 123.018.

Máquina de lavar al ancho, con su motor, 82.275.

Máquina de escurrir, con su motor; prensa cilíndrica, con su motor, y máquina de decatir, con su motor, 99.296.

Máquina de humedecer, con su motor, 9.305.

Calandra de 4 cilindros, con aparato Chasing y motor, 68.234.

Secadora de 8 tambores, con su motor, 43.409.

Momer a 80.000 kilogramos de presión, con su motor, 92.851.

Palmer, 48.025.

Ramer de 8 campos, con sus motores; Fulart de apresto, combinado con el Ramer, con motor, y calandra fieltro, combinada con el Ramer, con motores, 172.500.

Prensas de placas a vapor, con su motor y bomba hidráulica, con su motor, 94.682.

Máquina de doblar y encartonar, con su motor, 39.432.

Máquina de enrollar y medir, con su motor, 17.785.

Cartones para la prensa de placas, 13.514.

Dos máquinas para coser piezas, 2.192.

Grifos, serpentinas y purgadores, 5.778.

Grifos de Zitauer, 1.288.

Empaquetaduras Weisback, pesetas 974.

Máquina de estampación, máquina de madrinar y vaporizador rápido, 166.760.

Máquina de mercerizar, 160.760.

Telares comunes y su preparación, 300.000.

Para tejidos de punto, 100.000.

Total: 1.923.483 pesetas.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 4.634

RESOLUCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto último, ha sido presentada por don Joaquín Sánchez, una instancia, acompañada de los documentos reglamentarios, solicitando autorización para ampliar el taller de imprenta que «Gráficas Castilla» tiene establecido en la calle de San Martín, número 2, de esta ciudad.

Girada la correspondiente visita se ha comprobado que, con una máquina «Minerva», movida a pedal, se pretende ampliar la instalación que actualmente tiene, autorizando el funcionamiento de la máquina citada como ampliación de la imprenta antes mencionada, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización, solamente podrá servir para figurar a nombre de don Joaquín Sánchez o de don Paulino Alonso, propietarios, ambos, de «Gráficas Castilla»; y

2.^a No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación o traslado, sin previa autorización de esta Delegación de Industria.

Esta autorización tendrá validez para obtener, si lo precisara, el correspondiente permiso de instalación del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Valladolid, 18 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 4.659

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para

que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diecisiete horas del día 28 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, 2.750 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 700 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 450 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 470 kilos.

Borceguíes para hombres, 500 pares.

Café, 54 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pe-

zuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 600 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra, piedra y de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100, y calorías, de 7.500 a 8.000, 57.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500, 19.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra, y que no sea de raíces, 1.500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 23.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de cabeza, asadura, inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.300 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 320 kilos.

Carne de ternera, 103 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia, para ésta alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 6.200 kilos; para la Residencia, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.300 kilos; contralimpia, 1.500

kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 290 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 4.000 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 300 kilos.

Chorizos, 70 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como minimum, en vivo, 162 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 1.200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 32.600 kilos.

Hígado, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 32.000.

Hule impermeable, 10 metros.

Jabón blanco de aceite, 1.000 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 3.400 kilos.

Judías pintas, 900 kilos.

Lana blanca lavada, 30 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 9.000 litros.

Lentejas, 900 kilos.

Leña de pino menuda, 4.000 kilos.

Paja corta, 20.000 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Paja larga, 12.000 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 3.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.525 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 160 kilos.

Pulpa seca, 1.000 kilos.

Ramera, cargas de 30 a 35 kilos cada una, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.600 kilos.

Sal para la Panadería, 600 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.800 kilos.

Salvado panadero, 800 kilos.

Sardinas en aceite, 120 kilos.

Sosa Solvay, 600 kilos.

Suela, 50 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.600 kilos.

Vinagre, de vino blanco, 150 litros.

Vino blanco, 100 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 5.700 litros.

Vino generoso de 16 grados, 20 litros.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.658

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Se convoca a los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de los Juzgados de la Plaza y Audiencia de esta ciudad, para que, por sí, o por medio de representantes debidamente autorizados, concurren al despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce del día 30 de los corrientes, con el fin de proceder a la discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto de gastos e ingresos para atenciones de la Administración de justicia para el año de 1939 y cuentas de 1937.

De no reunirse el número suficiente en esta convocatoria, se celebrará a las cuarenta y ocho horas siguientes, o sea el día 2 de Diciembre próximo, sin otro aviso, la reunión en segunda convocatoria.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 4.612

Ataquines

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice al padrón de la contribución territorial, riqueza rústica para el año 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas, las cuales podrán versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Ataquines, 17 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, *Teófilo García*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Saelices de Mayorga.

San Pablo de la Moraleja.

Torreclilla de la Orden.

Núm. 4.573

Barcial de la Loma

A efectos de lo prevenido en el artículo 478 del Estatuto municipal, todos los contribuyentes y residentes en este término municipal, presentarán declaraciones juradas de las rentas de posesión, rendimiento y demás utilidades que obtengan, con la especifica-

ción contenida en los artículos 467 y 471 del propio Estatuto, dentro del plazo de ocho días, para tenerlo en cuenta al formar el repartimiento de utilidades para 1939.

Barcial de la Loma, 14 de Noviembre de 1938.—El Presidente Gestor, *Vicente V. de Prada*.

Núm. 4.570

Berceruelo

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada ayer, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y vigentes disposiciones posteriores, ha procedido a la designación de vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el próximo ejercicio de 1939, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Bernabé Casares Sardón.

D. Eugenio Villa Herrero.

D. Francisco Fernández de Córdoba.

Parte personal

D. Moisés Pérez Díez.

D. Gaudencio Alonso Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, durante el plazo de siete días, advirtiendo que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para la anterior designación.

Berceruelo, 14 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, *Pablo García*.

Núm. 4.631

Carpio

Los días 28, 29 y 30 del corrientes mes de Noviembre, durante las horas de costumbre, tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del año corriente, en la oficina recaudatoria, sita en esta localidad, calle del General Sanjurjo, número 13.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes; advirtiendo que, los que no hagan efectivas sus cuotas hasta el 10 de Diciembre próximo, incurrirán en el apremio correspondiente.

Carpio, 17 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, *Alejandro Antonio*.

Núm. 4.575

Gallegos de Hornija

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de

1939, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Gallegos de Hornija, 12 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Laurentino Coloma.

Núm. 4.572

Matilla de los Caños

Don Gregorio Villagarcía Emelgo, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión que presido en sesión ordinaria, correspondiente al día 24 de Septiembre, adoptó el particular siguiente: Se acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1937, fijando el cargo y data en las siguientes cifras:

	Pesetas
Cargo	10.460,26
Data	9.317,75
Existencias en 31 de Diciembre de 1937	1.142,51

Asciende el inventario del Patrimonio municipal a la cantidad de 24.681,50 pesetas y los productos a 789,80 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos que determina al Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y reglamento de Hacienda de 23 de Agosto del mismo año.

Matilla de los Caños, 12 de Noviembre de 1938. — Gregorio Villagarcía.

Núm. 4.585

Monasterio de Vega

Formadas las listas cobratorias sobre la contribución territorial, riqueza rústica, para el próximo ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monasterio de Vega, 15 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Nicanor Gago.

Núm. 4.617

Portillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 15 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito de los capítulos I, artículo XI, partida 24, para gastos de quintas 400 pesetas; capítulo 2.º, artículo II, partida 30, para la remuneración del Alcalde, 1.250 pesetas; capítulo XI, artículo III, para aceras y empedrados, etc., partida 114, 10.000 pesetas, que en conjunto suman 11.650 pesetas, por medio de superávit del exceso de ingresos sobre los gastos en la liquidación del presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Portillo, 16 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, M. Molpeceres.

Núm. 4.610

Santervás de Campos

Los días 29 y 30 del mes actual se cobran las utilidades del cuarto trimestre del año actual en el sitio y horas de costumbre por el recaudador de este Ayuntamiento don Andrés Velicia, de los Ríos, o sus auxiliares.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros a sus efectos.

Santervás de Campos, 17 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Orencio Agúndez.

Núm. 4.628

Trigueros del Valle

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23

de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Trigueros del Valle, 18 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 4.571

Velilla

La Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada ayer, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y vigentes disposiciones posteriores, ha procedido a la designación de los vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1939, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Teodoro García.
D. Manuel Villagarcía.
D. Alejandro Higuera.
D.ª Natividad Presa Valdés.

Parte personal

D. Saturnino Lázaro Villagarcía.
D. Miguel Blanco Villagarcía.
D. Lucio Moreno González.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, durante el plazo de siete días; advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Velilla, 14 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Segundo Díez.

Núm. 4.576

Villacid de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villacid de Campos, 14 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Manuel Panero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.609

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Cándido Costilla Chico, Juez municipal, Letrado ejerciente de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de la reservista doña Ursula Ayala Valencia, que heredó de su hija menor de edad, Gregoria Valencia Ayala, naturales y vecinas de Valdenebro de los Valles, donde fallecieron el veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y siete, y treinta de Agosto de mil ochocientos noventa, respectivamente, sin dejar ascendientes y descendientes, cuya herencia se reclama por su tía carnal doña María Angela Valencia Ayala; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a contar desde el en que aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Medina de Rioseco, a catorce de Noviembre mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Cándido Costilla Chico.—El Secretario accidental, Valentín Escribano.

271

Núm. 4.606

VALENCIA DE DON JUAN

Don Pablo García Garrido, Juez municipal, Letrado de esta villa en funciones de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 36 del año actual, que se sigue por robo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de Antonio Blanco y Rafael, se cree que García, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran y que el veintiocho de Octubre último se dirigieron a Valladolid, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición para ser oídos en el sumario referido.

Dado en Valencia de Don Juan, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.